

REPÚBLICA DE COLOMBIA



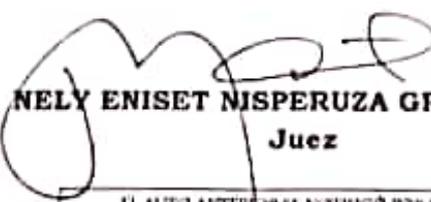
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCBJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-050-2019-02207-00

Teniendo en cuenta que el Estado De Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, igualmente, los Decretos de Aislamiento proferidos por el Gobierno Nacional, impidieron que se llevara a cabo la diligencia programada en auto de 26 de febrero de 2020, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la misma, así pues, se fija la hora de las 1:30 AM del día 28 del mes de Agosto de 2020, para llevar a cabo la diligencia prevista en el numeral 8° del artículo 384 del C.G.P., para determinar el estado en que se encuentra el inmueble objeto de restitución y en caso de verificar que el bien se encuentra desocupado o abandonado o en estado grave de deterioro se ordenara la restitución provisional.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojsa

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº 067 DE HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria
MARIA ISABELLA ALVAREZ ALVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01936 00

Teniendo en cuenta que el Estado De Emergencia Sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, igualmente, los Decretos de Aislamiento proferidos por el Gobierno Nacional, impidieron que se llevara a cabo la audiencia programada en auto de 30 de enero de 2020 (fl. 31 C-1), por lo tanto, se hace necesario reprogramar la misma, así pues, se fija la hora de las 9:30 AM. del día 15 del mes de Septiembre de _____, para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado como prueba extraprocesal, sírvase notificar al convocado en la forma y términos previstos en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Se les pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por lo tanto, el Despacho se comunicará con las partes, por el medio más expedito, allegando el respectivo enlace para el acceso.

Por otro lado, acéptese la renuncia al poder, presentada por el abogado Lerman Eduardo Muñeton Triana, como apoderado de la parte actora. Téngase en cuenta que el memorialista allega la comunicación enviada a su poderdante, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 007 DE HOY 11 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria
MARIA EMILIA ALVAREZ ALVAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01716 00

Teniendo en cuenta que el Estado De Emergencia Sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, igualmente, los Decretos de Aislamiento proferidos por el Gobierno Nacional, impidieron que se llevara a cabo la audiencia programada en auto de 28 de febrero de 2020 (fl. 47 C-1), por lo tanto, se hace necesario reprogramar la misma, así pues, se fija la hora de las 9:30 am del día 26 del mes de Agosto de 2020, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., téngase en cuenta las pruebas decretadas en el auto anterior.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*. Se les pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual y el Despacho se comunicará con las partes, por el medio más expedito, allegando el respectivo enlace para el acceso.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**Juez
(2)**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 267 DE HOY - 10 DE AGOSTO DE 2020
La secretaria
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ